



**Prácticas co-educativas con perspectiva de género para prevenir la trata de personas en México: corresponsabilidad en la comunidad educativa por la defensa de los derechos humanos.**

*Co-educational practices with a gender perspective to prevent the trafficking of persons in México: correspondability in the educational community for the defense of human rights.*

**BRACAMONTES RAMÍREZ, Perla Elizabeth<sup>1</sup>**

**JIMÉNEZ BERNARDINO, Ángel Ernesto<sup>2</sup>**

**PÉREZ MORA, Ricardo<sup>3</sup>**

Bracamonte Ramírez, P. E., Jiménez Bernardino, A. E., Pérez Mora, R. (2018). Prácticas co-educativas con perspectiva de género para prevenir la trata de personas en México: corresponsabilidad en la comunidad educativa por la defensa de los derechos humanos. *RELAPAE*, (9), 65-80.

## Resumen

La trata de personas es un problema transnacional que vulnera de forma atroz los derechos humanos, unos 21 millones de adultos y niños en todo el mundo, entre los que se encuentran 11,4 millones de mujeres y niñas son víctimas de este fenómeno, que las coloca en una situación de riesgo elevado de sufrir violencia física, psicológica, explotación sexual y laboral, enfermedades y extracción de órganos.

Este artículo pretende describir bajo un análisis con perspectiva de género la situación de la trata de personas en México, enfatizando en las formas de explotación contemporáneas y los mecanismos legales elaborados conforme a los instrumentos internacionales para regular el fenómeno. Además, de resaltar la necesidad de las prácticas coeducativas preventivas con perspectiva de género en el sistema educativo mexicano como instrumento innovador para la resguardar la libertad y dignidad de la comunidad escolar, así como su corresponsabilidad en la defensa de los derechos humanos y en (re)estructuración del currículo coeducativo preventivo con aprendizajes cognitivos, socioemocionales y conductuales que darán herramientas al alumnado para dejar de ser víctimas potenciales del mercado de explotación.

También se expone algunas recomendaciones tanto para el buen uso de las TIC's como medida preventiva del delito, así como en el diseño de las estrategias coeducativas preventivas para su correcta implementación que posibilitara a las personas alejarse del peligro que arroja el tráfico humano y quienes fueron desafortunadamente víctimas logren ejercer nuevamente sus derechos fundamentales y alcancen su plena reincorporación social y educativa como ciudadanos libres.

**Palabras Clave:** Coeducación/ perspectiva de género/ trata de personas/ TIC's/ prevención educativa

<sup>1</sup> Universidad de Guadalajara / perla.bracamontes@gmail.com

<sup>2</sup> Universidad de Guadalajara / mxangeljimb@gmail.com

<sup>3</sup> Universidad de Guadalajara / r\_pm2001@yahoo.com

## **Abstract**

Human trafficking is a transnational problem that atrociously violates human rights, some 21 million adults and children around the world, including 11.4 million women and girls are victims of this phenomenon that puts them in a situation of high risk of suffering physical and psychological violence, sexual and labor exploitation, diseases and organ extraction.

This article aims to describe the situation of human trafficking in Mexico under a gender perspective analysis, emphasizing contemporary forms of exploitation and legal mechanisms developed in accordance with international instruments to regulate the phenomenon. In addition, to highlight the need for preventive coeducational practices with a gender perspective in the Mexican educational system as an innovative instrument to safeguard the freedom and dignity of the school community, as well as its co-responsibility in the defense of human rights and in (re) structure of the preventive coeducational curriculum with cognitive, socio-emotional and behavioral learning that will give the students tools to stop being potential victims of the exploitation market.

It also sets out some recommendations both for the proper use of ICTs as a preventive measure of crime, as well as in the design of preventive coeducational strategies for their correct implementation that will enable people to get away from the danger posed by human trafficking and who unfortunately, victims were able to exercise their fundamental rights again and achieve their full social and educational reintegration as free citizens.

**Keywords:** Coeducation/ gender perspective/ human trafficking/ ICTs/ educational prevention

## 1. La trata de personas un problema mundial que violenta los derechos humanos

La trata de personas es un fenómeno antiguo que se sigue llevando a cabo en todo el mundo, y que continúa generando una serie de debates especializados con visión de género en materia de derechos humanos, seguridad pública y justicia. Las primeras acciones legales parten del marco internacional de la Organización de Naciones Unidas (ONU) mediante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>4</sup> (1993), donde por primera vez se reconoce que la trata de personas constituye una violación de los derechos humanos, generando con ello que la comunidad internacional iniciara el proceso para visibilizar, concientizar y regular este atroz crimen que se ha clasificado como una nueva forma de esclavitud moderna, que adquiere el tipo penal de un delito de lesa humanidad porque atenta contra los bienes jurídicos fundamentales (vida, integridad física, libertad, etc.) de las víctimas.

La definición legal de la trata de personas se estableció en el artículo 3 del Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Remitir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (celebrado en Palermo Italia en el año 2000 con el objetivo de combatir el crimen organizado transnacional)<sup>5</sup> la cual consiste:

*"Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".*

Sin embargo, la respuesta jurídica no ha sido del todo eficaz ya que aún prevalece la lucha constante por contrarrestar este perjuicio socio-humano, debido que la trata de personas a pesar de ser una actividad ilegal es *"altamente lucrativa que se sitúa, junto al tráfico de personas, como la segunda economía criminal más rentable del planeta por debajo del tráfico de drogas"* (Pontón, 2014, p.7), por tanto el responsable no es únicamente la mafia organizada, sino también los consumidores del mercado de tráfico y explotación humana, la sociedad que lo permite o es indiferente, los conflictos bélicos y la corrupción del Estado por la complicidad *"de aquellos funcionarios que, por acción u omisión, posibilitan el desarrollo de tales crímenes"* (Barvinsk, 2014, p.71).

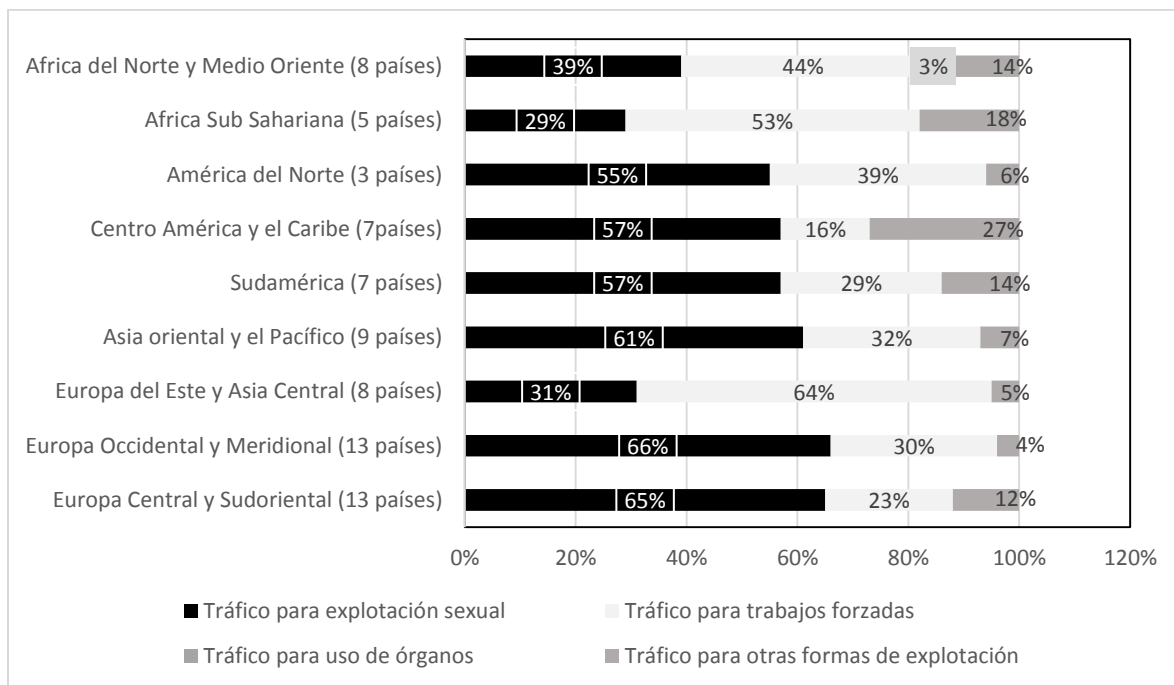
Muestra de ello, el último estudio de la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas (UNODC) en su Informe Global sobre la Trata de Personas (2016), amplía la visión de la dimensión del fenómeno tanto en su aspecto victimológico, social y por cuestiones de género, así como los porcentajes de víctimas de la trata de personas y las formas de explotación detectadas en 73 países en el 2014. El informe, señala que el tráfico por explotación sexual tiene mayor índice de víctimas que las otras formas de explotación y siendo Europa del Centro y Sudoriental con la mayor concentración de víctimas con un 65%, y en segundo lugar se ubica el tráfico de trabajo forzado y Europa Occidental y Sudoriental es donde se detectaron más víctimas de este tipo con un 30%. También, indica que en América Central y el Caribe concentra el mayor índice de víctimas por el tráfico para otros fines de explotación con un 27% y el Norte de África y Medio Oriente es donde ocurren mayores casos de tráfico de órganos con un 3%.

---

<sup>4</sup> Celebrada en Viena Austria, del 14 al 25 de junio de 1993.

<sup>5</sup> Mejor conocido como Protocolo de Palermo.

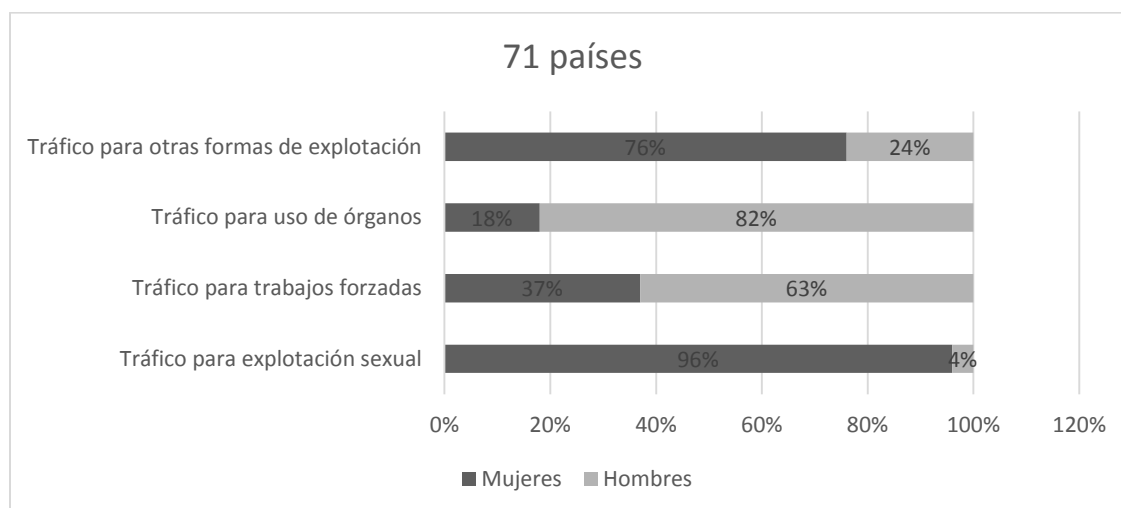
**Figura 1. Proporción de formas de explotación entre víctimas de trata detectadas por región de detección**



**Fuente/** Elaboración propia. Datos UNODC (2016). *Informe Global sobre la Trata de Personas.*

Además, el informe detalla el género de las víctimas de la trata de personas en cada forma de explotación en las que fueron victimizadas (casos registrado en 71 países). Las víctimas de género femenino lideran los índices de casos de trata de personas con fines de explotación sexual (96%) y de otras formas de explotación (76%), mientras que las víctimas de género masculino encabezan los más altos índices en las formas de tráfico de órganos (82%) y tráfico de trabajo forzado (63%). Aquí es cuando entra en juego el catálogo marcado por los estereotipos de género para desinar el tipo de explotación según su condición masculina o femenina. El género masculino, son más propensos de ser víctimas de trabajo forzados por su condición o creencia que son más fuerte y aptos para el trabajo continuo, y el género femenino son más propensas a ser víctimas de explotación sexual por ser considerado el sexo débil, vulnerable y fácil de someter y porque la demanda de los consumidores por placeres sexuales son más varones, podría ser por seguir las consignas patriarcales con la intención de (re)afirmar el discurso hegemónico virilidad = fortaleza o superioridad, en este sentido Ranea (2016) señala que el hombre *“tienes unas necesidades sexuales irrefrenables que ha de satisfacer, y si no lo consigue mediante sexo pactado (sexo no pagado) podrá recurrir al sexo comprado”* (p.9).

**Figura 2. Proporción de víctimas detectadas de la trata de personas, por sexo y explotación**



**Fuente/** Elaboración propia. Datos UNODC (2016). *Informe Global sobre la Trata de Personas.*

Desafortunadamente, como hemos constatado la explotación sexual y el trabajo forzado siguen siendo una de las formas de trata más ejecutadas y detectadas en muchas partes del mundo, sin embargo en la actualidad el fenómeno de la trata de personas puede realizarse bajo una gama para satisfacer otros fines, estructuradas en formas innovadoras en que operan los traficantes para ofertar un mercado de explotación más amplio, según los datos recopilados en el Informe Global sobre la Trata de Personas (2016) indica que una de estas nuevas formas es el tráfico de matrimonios forzados o simulados<sup>6</sup> que se dirige solo a víctimas femeninas que representa aproximadamente el 1,4% del número total de víctimas detectadas y que adopta diferentes permutaciones, desde los esquemas de inmigración irregular y beneficiosos organizados en Europa, hasta las prácticas tradicionales en Asia central y Medio Oriente (UNODC, Informe Global sobre la Trata de Personas, 2016, p.32).

Un claro ejemplo del comercio y tráfico de mujeres para matrimonios forzados se presentó en las zonas rurales del norte de Vietnam a China donde

*“un hombre chino que contrató a personas vietnamitas con conocimiento local para encontrar niñas para matrimonios en China a un precio de 10.000 yuanes (aproximadamente US \$ 1.500) por cada niña reclutada. Luego, los reclutadores trasladaron a las víctimas a través de la frontera al territorio chino, donde las víctimas fueron vendidas para el matrimonio por el precio acordado”* (UNODC, Informe Global sobre Trata de Personas, 2016, p.32).

En algunos casos de matrimonio infantil forzado involucran a familiares de las víctimas, como el caso *“de una niña de 14 años en Sudáfrica. La abuela y su tío obligaron a la adolescente a casarse con un hombre de 35 años”* (UNODC, Informe Global sobre Trata de Personas, 2016, p.32). Además, esta forma de violencia específica engloba varias cuestiones de tipo penal, porque también podría catalogarse como un caso de violencia familiar, al estar involucrados varios parientes del núcleo familiar y de violencia institucional por

<sup>6</sup> Informado por 15 países durante el período 2012-2014.

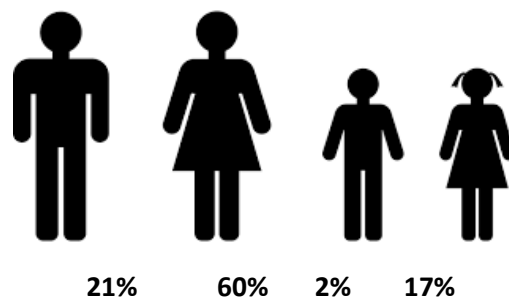
implicar a una estructura institucional que valide el contrato civil. Para Arlettaz y García (2016) el matrimonio infantil parte de una red compleja de relaciones entre acuerdos con la mafia organizada y los miembros de la familia que *“reconocen la relación matrimonial forzada y cooperan a su mantenimiento, o al menos toleran pasivamente su desarrollo”* (p. 2) y sin olvidarnos de otras características implícitas como: a) el lucro que reciben los familiares por la transacción comercial humana, b) que el matrimonio se efectúa sin el consentimiento de la mujer, y; c) y en algunos casos conlleva el agravante penal de secuestro.

Con respecto a los matrimonios simulados, el informe de la UNODC (2016) destaca que estos no implican trata de personas, pero algunos lo hacen. Por ello, ha identificado un modo diferente de tráfico que ha surgido en la forma de un gran grupo transnacional de delincuencia organizada que reclutó mujeres centroeuropeas para matrimonios simulados en Europa Occidental. Precisamente en Letonia, se abrió un extenso proceso criminal por casos de matrimonios falsos que utilizaron para dar a los hombres asiáticos la posibilidad de obtener un permiso de residencia en la Unión Europea. La mayoría de las víctimas *“tenían algún tipo de trastorno emocional o del comportamiento, lo que contribuyó a su vulnerabilidad a la coacción o el fraude. Una vez que llegaron a su país de destino, las víctimas fueron encerradas en apartamentos, violadas y maltratadas física y psicológicamente para obtener su consentimiento para el matrimonio. Después del matrimonio, fueron tratadas como si fueran propiedad de sus maridos y el abuso continuado”* (p.32). Por último, es importante hacer mención de otras formas de trata de personas como son: falsas adopciones, soldados niños, embarazos forzados, turismo sexual, pornografía infantil, etc., que al igual de las descritas anteriormente vulneran los derechos humanos de las víctimas.

### 1.1. La trata de personas en México

En México, la trata de personas representa la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada, después de la venta de armas y por su ubicación geográfica se considera la vía de acceso del flujo fronterizo de tráfico humano hacia Estados Unidos y Canadá de las víctimas provenientes de Centroamérica, el Caribe y Sudamérica. Según el Informe Global sobre Trata de Personas de la UNODC (2016) en América del Norte<sup>7</sup> predominan las víctimas con género femenino: con un 60% las mujeres y un 17% las niñas (p.90).

**Figura 3. Las víctimas detectadas del tráfico en América del Norte, por edad y sexo**



**Fuente/** UNODC (2016). *Informe Global sobre la Trata de Personas.*

Estas cifras oficiales proporcionadas por las autoridades estadounidenses, canadienses y mexicanas solo

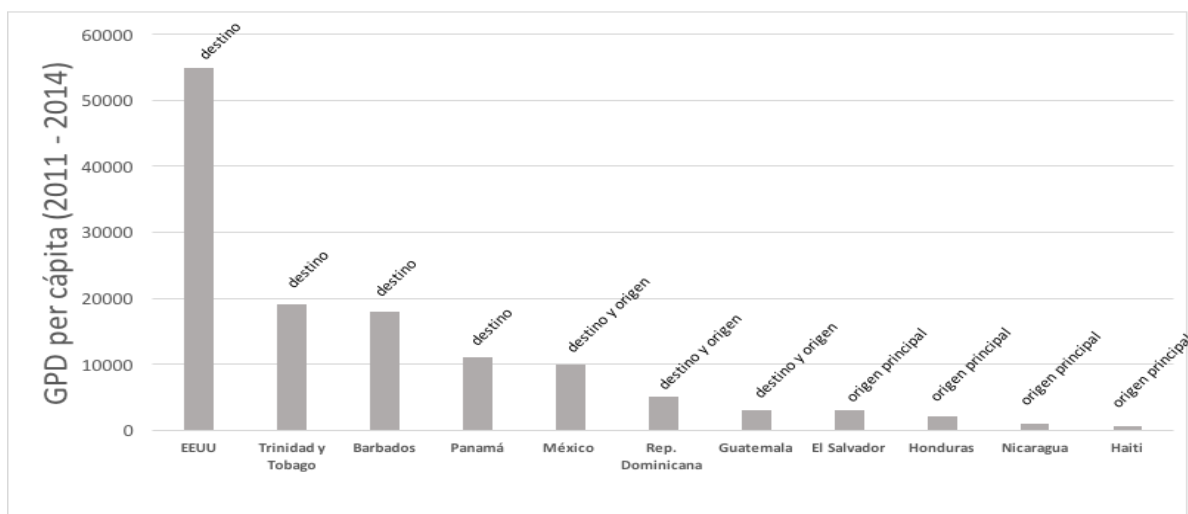
<sup>7</sup> Países considerados en esta categoría: Estados Unidos, Canadá y México.

constituyen la parte visible del fenómeno de la trata de personas, y es probable como sucede en los casos violentos y de asesinato que las cifras reales sean mucho más elevadas.<sup>8</sup>

Sin embargo, los porcentajes constatan que esta región de América del Norte (que incluye a México) al igual que en otras regiones del mundo la tendencia del crimen organizado es seleccionar al sexo femenino como principal opción para el tráfico humano, (re)produciendo con ello, las prácticas de dominación masculina hacia las mujeres que por su condición de género que las hace especialmente vulnerables a la trata. Por tanto, las mujeres y las niñas víctimas de la trata son *“más propensas a explotarlas, sistemáticamente sometidas a aislamiento, abusos sexuales y malos tratos físicos graves, humillaciones y amenazas con fines de explotación sexual comercial, esclavitud doméstica, trabajo servil y forzoso y extracción de órganos. Estas prácticas constituyen inequívocamente tortura y malos tratos”* (Méndez, 2016, p.12).

También, el Informe Global sobre Trata de Personas de la UNODC (2016), reporta a México como el quinto país del Continente Americano donde se registra mayor flujo de tráfico y trata de personas entre América de Norte, Centroamérica y el Caribe.

**Figura 4. Flujos de trata de personas entre América del Norte y Central y el Caribe y producto interno bruto per cápita (2011-2014)**



Fuente/ UNODC (2016). Informe Global sobre la Trata de Personas.

En esta misma línea el Informe mundial (2018) sobre tráfico y trata de personas del Departamento de Estados Unidos, señala que México es país fuente de tránsito y destino para las personas sometidas al tráfico sexual y al trabajo forzoso. Los grupos considerados más vulnerados incluyen mujeres, niños, indígenas, personas con discapacidad mental y física, migrantes e individuos de la comunidad LGBTI. Se explotan a las víctimas *“con fines sexuales, a mujeres y niños mexicanos y, en menor medida, a hombres y personas transgénero tanto en México como en los Estados Unidos. Por otra parte, hombres, mujeres y niños mexicanos son sometidos al trabajo forzoso en la agricultura, el servicio doméstico, los cuidados infantiles, la manufactura, la minería, la elaboración de alimentos, la construcción, el turismo, la mendicidad forzosa y la venta callejera, tanto en*

<sup>8</sup> Cabe señalar que el Informe Global sobre la Trata de Personas de la UNODC (2016), no incorpora en sus estadísticas la diversidad de géneros, sólo se centra en el binarismo de género (masculino o femenino), resultando con ello un informe sesgados.



*México como en los Estados Unidos*” (Informe mundial sobre tráfico y trata de personas del Departamento de Estados Unidos, 2018).

Asimismo, el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México elaborado por UNODC (2014: 62), indica algunos ejemplos de explotación que ocurren más comúnmente en esta región:

- ❖ 20 mil niños y niñas son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas.
- ❖ 16 mil niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.
- ❖ 108 mil mujeres que fueron forzadas a ejercer el trabajo sexual.
- ❖ 30 mil menores de edad implicados en varias formas de delincuencia organizada.

Cabe mencionar, que México es un país que se suma a la lucha de la comunidad internacional para erradicar la trata de personas, muestra de ello, aún Estado Parte de los tratados en materia: Protocolo de Palermo de 2000, Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de 1933, Convención de Belem Do Para de 1994, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía de 2000.

Además, México cuenta con una legislación específica para combatir el fenómeno de la trata de personas:

- ❖ Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007). “Abrogada”.
- ❖ Programa Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia y Trata (2008).
- ❖ Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2008).
- ❖ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012).
- ❖ Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas (2015).
- ❖ Programa Nacional contra la Trata de Personas para el periodo 2014 - 2018.

Sin embargo, este marco normativo mexicano aún es insuficiente para frenar o erradicar el fenómeno de la trata de personas, además de existir una complejidad legal e inconexa en los procesos penales, sujetos a la vía del fuero federal o común, además de existir un lento proceso de armonización de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (2012) con las leyes Estatales, sólo 11 Estados de la República ya han armonizado sus leyes: Durango (2012), Oaxaca (2012), Jalisco (2012), Chiapas (2012), Coahuila (2012), Puebla (2012), Querétaro (2012), Estado de México (2013), Baja California (2013), Veracruz (2013) y Quintana Roo (2014) y 7 Estados no cuentan con legislación específica para regular el fenómeno de la trata de personas: Aguascalientes, Baja California Sur (tipifica el delito de trata de personas como no grave), Campeche, Chihuahua, Colima, Guanajuato y Zacatecas. En definitiva, estas irregularidades legales y complejas en el sistema penal mexicano *“favorecen a los perpetradores sortear la impunidad, transitan entre los estados que no tipifican la trata, los que no han armonizado o los que la identifican con conductas punibles no graves, incluyendo los estados donde haya más corrupción e impunidad”* (Chávez y Chávez, 2018, p.38), por tal motivo es imprescindible contribuir a la erradicación del problema desde la cultura de la prevención y el lugar por excelencia para llevarlo a cabo, son los centros educativos.

## **2. La necesidad de insertar la conceptualización de la prevención educativa en los centros educativos**



La pérdida de valores de solidaridad, de cooperación y respeto por la vida humana han aumentado las de situaciones de violencia y discriminación en los entornos de las relaciones sociales que marcan las diferencias de superioridad entre los géneros. Para contrarrestar estas prácticas de conducta social negativas en detrimento de la libertad y dignidad de las personas, es sin lugar a duda trascendental la influencia en los centros educativos entorno al proceso de sociabilización de la educación de la cultura de la paz y trasmisora de la prevención del delito, para evitar que cualquier persona de la comunidad escolar o universitaria sea víctimas de cualquier tipo de violencia, explotación o discriminación.

El concepto de la prevención ha ido evolucionando, no sólo radica en informar para orientar debidamente a los sujetos hacia la salud (física y mental) y el bienestar, sino también amplía el conocimiento para advertir e informar (prevención del riesgo) sobre los posibles daños que acarrea algunas conductas socialmente reprobables (pueden afectar el desarrollo normal de niños, adolescentes y jóvenes) y que son considerados delitos graves. Esta visión contextualizada de la prevención se ha introducido como una necesidad prioritaria en la práctica educativa mediante *“un enfoque de educación preventiva participativa, como dimensión educativa, donde los niños, adolescentes y jóvenes participen en esta tarea de manera activa y participativa, asumiendo compromiso personal y social”* (UNESCO, 2007). En este sentido, la prevención como dimensión de la actividad educativa:

*“Privilegia fortalecer los recursos personalógicos de niños/as, adolescentes y jóvenes tales como, la resistencia, constancia entre otras y conmina a las instituciones educativas a brindar información oportuna, precisa y al fomento de actividades para promover el cambio de comportamiento inadecuado, que potencie el desarrollo de la personalidad [...], implica la tarea de desarrollar, desde las primeras edades un conjunto de valores que permitan concientizarse [...], desarrollar una práctica social encaminada a evitar o reducir los factores de riesgo, fortaleciendo la capacidad de respuesta y autonomía de individuos y comunidades, con el fin de ampliar el rango de seguridad en su desarrollo”* (Ortega, Betancourt, García y Díaz, 2011, p. 8).

En esta cotidianidad de tiempos violentos, la acción preventiva educativa es un factor prioritario para bajar los altos índices de violencia, explotación y muerte. De tal manera, el sistema educativo asume la responsabilidad de formar personas bajo la visión científica de la prevención y la no violencia, ampliando con ello la transmisión de valores democráticos como el respeto a la libertad y la dignidad, la tolerancia para evitar conflictos, recibir una educación libre de sesgos, así como prevenir la exclusión social. Y para transmitir con éxito estos objetivos en la enseñanza- aprendizaje, se requieren de una formación específica y de sensibilización en materia de derechos humanos y de coeducación con perspectiva de género por parte del profesorado, adquiriendo los mecanismos para la prevención de los delitos de trata de personas, violencia de género, violencia doméstica, secuestro, así como adquirir *“habilidades de gestión de la convivencia y resolución de conflictos, la formación para la igualdad y para la atención de las diferencias individuales para evitar la discriminación”* (Peligero, 2010 p.14).

En definitiva, la institución educativa amplía sus metas, ya que no se limita a ser una instancia de transmisión del conocimiento, ahora también tiene como finalidad la prevención de los delitos violentos que atentan contra los derechos humanos y promover la cultura de la paz.

### **3. Las prácticas coeducativas con perspectiva de género: instrumento innovador en la enseñanza de la**

**prevención de la trata de personas y para el fomento de la corresponsabilidad en la defensa de los derechos humanos.**

La inclusión de la coeducación con perspectiva de género en el sistema educativo ha supuesto un factor de innovación y cambio en las prácticas educativas en pro de la igualdad y la no violencia, al proponer (de)construir la cultura patriarcal, es decir, la coeducación se convierte en un elemento imprescindible para visualizar, comprender y equilibrar las desigualdades de género y discriminatorias, convirtiéndose en tendencia para generar grandes cambios socio-culturales bajo una visión de género que incorpora saberes y prácticas en la enseñanza – aprendizaje para reivindicar el derecho de las personas a *“ser iguales desde la diferencia, introduciendo una agenda educativa para promover la igualdad real entre hombres y mujeres que abarca no sólo contenidos o áreas de atención sino también de estrategias o formas de acción”* (Rebollo, 2013, 8). En este sentido Alonso del Pozo (2005) indica que la coeducación permite la transformación del *“modelo sexista, dicotómico, jerarquizado e injusto, en un modelo que supera los estereotipos de género y asume valores de no exclusión y de equivalencia en las personas diferentes”* (p.29).

De esta manera, la inserción de las prácticas coeducativas se han convertido en verdaderos instrumentos que rompen con los patrones tradicionales sexistas tanto en la socialización, como en la transmisión de conocimientos sesgados en el sistema educativo, permitiendo con ello construir nuevos currículos escolares igualitarios (para cualquier diversidad de géneros) y libres de sesgos de género, es decir, se centra en eliminar el sexismo en la educación.

Las directrices coeducativas en la enseñanza de la prevención de la trata de personas, aspira a un modelo de seguridad ciudadana, de cooperación institucional y familiar para potenciar el desarrollo libre y sin violencia de mujeres y hombres, además de recibir una educación incluyente y acorde con los derechos humanos y sobre todo evitar ser víctimas en el amplio mercado de explotación y tráfico humano que oferta el crimen organizado.

Por tanto, el modelo coeducativo con perspectiva de género deberá contener las siguientes características para preparar al alumnado a evitar ser víctima de la trata de personas:

<b>OBJETIVOS DE APRENDIZAJE CO-EDUCATIVOS PARA PERSONAS</b>	<b>PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS</b>
Objetivos de aprendizaje cognitivos para el alumnado	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Recibir una enseñanza sensible a la dimensión de la teoría de género, es decir, (re)vindicando el concepto de igualdad, la no discriminación y violencia por razón de género, (de)construir la naturalización del sexo, promover la educación libre de sesgos y la cultura de paz</li><li>▪ Conocer las formas de explotación y tráfico humano</li><li>▪ Comprender y ejercer los derechos humanos, incluido el derecho a no sufrir explotación, violencia o privación de la libertad.</li><li>▪ Conocer las normativa nacional e internacional sobre la trata de personas, y las estadísticas de victimización.</li><li>▪ Resaltar los indicadores para identificar a las víctimas de trata de personas y los mecanismos para prevenir su</li></ul>

	<p>comisión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocer las nuevas formas de captación de redes de tratantes de personas a través de las TIC's</li> <li>▪ Explicar la movilidad migratoria por los niveles de desigualdad</li> <li>▪ Fomentar la cultura de la denuncia sobre cualquier tipo de violencia</li> </ul>
Objetivos de aprendizaje socioemocionales para el alumnado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Capacidad de reconocer los estereotipos de género y no (re)producirlos</li> <li>▪ Reconocer las distintas formas de explotación y tráfico humano y evitar ser presa de crimen organizado</li> <li>▪ Denunciar el delito de trata de personas</li> <li>▪ Ejercer y defender sus derechos humanos (libertad, dignidad, integridad física y mental, igualdad, etc.).</li> <li>▪ Sensibilización ante las formas de discriminación, violencia y trato degradante</li> <li>▪ Empatía y solidaridad con las víctimas de tráfico y explotación humana</li> </ul>
Objetivos de aprendizaje conductuales para el alumnado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Capacidad de evaluar su entorno para prevenir la trata de personas</li> <li>▪ Identificar las formas de explotación y tráfico humano para brindar apoyo o denunciar</li> <li>▪ Acudir a la atención integral (legal, médica, psicológica) para víctimas del delito</li> <li>▪ Evaluar las estrategias para erradicar el fenómeno</li> <li>▪ Fomentar la participación en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familiares</li> <li>▪ Promover el derecho a la libertad, la dignidad, la vida, a la igualdad, etc.</li> </ul>
Colaboración Institucional (escolar y gubernamental) y familiar para la asistencia y protección de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar información de los refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas y población en general</li> <li>▪ Impulsar campañas de sensibilización con perspectiva de género y derechos humanos a los docentes, familias y sociedad civil acerca de las características de la trata de personas y la dimensión del delito.</li> <li>▪ Capacitar a las Fuerzas de Seguridad Pública, Agentes del Ministerio Público, Jueces y Fiscales en materia de</li> </ul>

	<p>derechos de humanos y en la correcta aplicación ético-profesional-sensible y con visión de género en los protocolos de atención y prevención de la trata de personas para evitar la doble victimización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Canalizar o denunciar a las autoridades competentes los casos de tráfico humano</li> <li>▪ Readmisión inmediata de las víctimas al sistema educativo</li> <li>▪ Promover las investigaciones científicas para la protección de los derechos de humanos de la niñez y adolescentes</li> </ul>
--	--

**Fuente/** Elaboración propia, conforme a los estándares normativos nacionales e internacionales para erradicar la trata de personas.

Este modelo coeducativo con perspectiva de género para prevenir la trata de personas representa un nuevo papel socializador en los centros educativos para capacitar de la gravedad del fenómeno sin importar el género, rechazando cualquier forma de explotación y tráfico humano, favoreciendo el respeto individual personal y sexual, la defensa de los derechos humanos, así como potenciar la alerta a no ser víctima del crimen organizado. De esta manera, se constata que las prácticas coeducativas no se limita a igualar condiciones de salida del alumnado, sino que potencia la prevención del delito sin distinción de sexo y en un diálogo constantes con perspectiva de género para ir eliminando progresivamente los sesgos y estereotipos sexistas en el actuar cotidiano, en este sentido Subirats (1998) expone que la coeducación plante como objetivo la desaparición de los mecanismos discriminatorios, no sólo en la estructura formal de la escuela, sino también en la ideología y en la práctica educativa.

Asimismo, las prácticas coeducativas direccionan a ejercer y compartir una corresponsabilidad educativa por el respeto y la defensa de los derechos humanos de la juventud. Ya que mediante a la perspectiva de género en el sistema educativo se ha posibilitado educar en la igualdad y el concepto coeducativo de prevención va más allá de sólo proteger las áreas del desarrollo personal del alumnado (prevenir las dificultades de aprender), porque amplía la prevención de los actos violentos que vulneran los derechos humanos porque la escuela es un agente *“fundamental en la transmisión y formación de hábitos y valores que fomenten una mejor calidad de vida, entendiendo la igualdad como factor importante dentro de esta”* (Moreno, 2017, p.390).

En definitiva, la corresponsabilidad educativa ante la prevención de la trata de personas responde a la responsabilidad en la defensa de valores y garantías individuales de su comunidad estudiantil y de sumar esfuerzos con varios actores de la sociedad civil y autoridades del Estado para prevenir, evitar, hacer frente a la violencia y explotación y tráfico humano que ponga en peligro la seguridad, el bienestar, la libertad y dignidad. Además, los centros educativos deben colaborar con la familia en la educación moral a la vez que la escuela debe formar ciudadanos que interioricen valores democráticos, justos y equitativos a través de currículo explícito humanista. Son esos valores, que *“nadie puede discutir la parte buena existente de ellos, sobre los que debemos educar a los jóvenes del mañana para conseguir una sociedad justa, tolerante, solidaria y respetuosa con los otros”* (Civila, 2011, p. 9).

### **3.1. Co-educar a la juventud en cultura de la prevención del delito en el uso de las TIC’s para evitar que sean víctimas de la trata personas con fines de explotación sexual y tráfico humano**

En la era digital en la que vivimos, las TIC's se han convertido en uno de los instrumentos para estar informados, adquirir conocimiento y estar interconectados con el mundo, el uso desmesurado de esta tecnología en los últimos años *"demanda al sistema educacional una actualización de prácticas y contenidos que sean acorde con a la nueva sociedad de la información"* (UNESCO, 2013, p.6). Además, las Tic's se han convertido en una herramienta para captar a las víctimas de la trata de personas y negociar su venta en el mercado negro.

Por tal manera, las prácticas coeducativas para la prevención de la trata de personas son indispensables para que la juventud no caiga presa de estas redes de tráfico humano, porque dará herramientas psicopedagógicas para detectar que se encuentran en peligro, responsabilidad en el acceso de los contenidos de las páginas web que consulta, así como identificar que están en una conversación sexista con conocidos o desconocidos. A continuación, mostramos algunas consideraciones coeducativas a tomar en cuenta por la juventud en el uso adecuado y responsable de las TIC's para evitar que sean víctimas de explotación y tráfico humano:

- Evitar hablar o contactar con desconocidos en las redes sociales. Ya que es muy común que los integrantes de las organizaciones criminales creen perfiles falsos para evitar ser identificados y hacerse pasar por alguien que tenga las mismas afinidades culturales o hobbies.
- Evitar publicar información personal y de familiares (domicilio, teléfono, fotos). Con ello se evitará que puedan hacer contacto por vía celular o el rapto por geolocalización.
- Sospechar de ofertas laborales con altos sueldos dentro o fuera de localidad de origen.
- Rechazar peticiones de tomarse fotos con poca ropa o sin ella. Se evitará chantajes de cualquier índole.
- Precaución con quienes te abordan en cualquier espacio público.
- Reporta a familiares, autoridades, y a la administración de la red social cualquier tipo de coacción, intimidación, violencia o lenguaje sexistas.
- Guardar toda evidencia o información electrónica que atente contra la integridad y libertad, ya que son pruebas en caso que proceda una denuncia.
- Jamás aceptar invitaciones a web cam.
- No proporcionar la contraseña de tus redes sociales y modificarlas con frecuencia.

#### **4. Retos de los educadores en la promoción e implementación de prácticas coeducativas con perspectiva de género para la prevención de la trata de personas**

Efectivamente, la coeducación es un proceso intencionado de intervención para potenciar el desarrollo igualitario de personas de género femenino o masculino, partiendo del respeto de los sexos diferentes, hacia un desarrollo personal y una construcción social en común que les brinde igualdad de oportunidades. Pero ofertar una educación libre de sesgos y que fomente la prevención de la trata de personas requiere un gran reto y compromiso para el sistema educativo para poder desaparecer los mecanismos discriminatorios y misóginos no sólo en la estructura formal de los centros educativos, sino también en la ideología, en la transmisión de conocimiento y en la práctica educativa.

Algunos docentes integran en su currículo las estrategias de transversalidad de género para fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, pero resulta insuficiente porque se corta el proceso de continuidad de conocimientos con perspectiva de género en los grados consecutivos, esto se debe por la resistencia de las instituciones educativas a incorporar la perspectiva de género, que conlleva a no implementar en el currículo las prácticas coeducativas en todo el proceso formativo del alumnado, además de no

ofertar cursos de capacitación con perspectiva de género en la enseñanza - aprendizaje sensible a la dimensión de género y de (re)vindicación al concepto de igualdad.

Por consiguiente, para insertar un proyecto de carácter coeducativo en la prevención de la trata de personas deberá contener los siguientes aspectos:

- Las instituciones educativas deben adquirir el compromiso por implementar las estrategias de transversalidad de género, tanto en las prácticas educativa, laborales, académicas y de producción científica.
- Elaborar el proyecto de prácticas coeducativas y preventivas contra la trata de personas que este coordinado, concientizado y que cuente con recursos disponibles para su implementación y difusión.
- Se requiere un currículo coeducativo con perspectiva de género en todo el proceso formativo que incluya valores como: igualdad, tolerancia, diálogo y resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos y de prevención contra la trata de personas. Esto evitara una educación sesgada y la prevención del delito.
- Formación continua del profesorado en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención del delito.
- Diseño y evaluación de libros de texto y de material de didáctico inclusivo, libre de sesgos de género y que promueve la defensa de los derechos humanos y la denuncia contra cualquier forma de violencia que atente contra la libertad y la dignidad de las personas.
- Colaboración con familias y autoridades gubernamentales en el proceso de casos detectados por explotación y tráfico humano.
- Impulsar bajo una visión de género el desarrollo de investigaciones, diagnósticos y estadísticas, desagregadas por sexo, a nivel local, nacional y regional, en materia de trata de personas.

Estas estrategias son acciones positivas educativas que facilitará al profesorado la práctica coeducativa en la prevención de la trata de personas y que refuerzan el propósito de la coeducación que parte de implementar procesos intencionales a través del que se focaliza la adecuada intervención (con visión de género) para evitar la discriminación y la violencia que sufren las personas en función de su sexo (Quesada y Muñoz, 2009, p.96), y que son parte de la comunidad escolar que tienen todo el derecho recibir una educación digna, igualitaria y segura.

## **Conclusiones**

Es indispensable que el gobierno mexicano incorpore las prácticas coeducativas con perspectiva de género para prevenir la trata de personas en la estrategia nacional para contribuir con la erradicación del fenómeno, porque es una herramienta innovadora para evitar que la comunidad escolar (alumnado, profesorado, familia y entorno social) caiga presa del crimen organizado.

Las prácticas coeducativas tiene muy bien definido sus objetivos en pro de la igualdad y la seguridad, no sólo combate las consignas patriarcales que aún prevalecen en los entornos sociales, educativos y laborales, sino también facilita tanto hombres y mujeres aprendan a relacionarse con respeto, partiendo desde el reconocimiento mutuo y diferenciado según su identidad de género; y que tanto unos y otras puedan adquirir conocimientos y oportunidades en igualdad, además puedan expresarse libremente o resolver problemas de forma pacífica.

Por otra parte, la coeducación preventiva para la trata de personas obliga a las instituciones a introducir el mainstreaming de género en los procesos de enseñanza (currículos escolares libres de

sesgos), actualización académica y producción científica, además de requerir la colaboración del gobierno y sociedad para proporcionar una política educativa igualitaria. Asimismo, asigna la corresponsabilidad en el sistema educativo, al introducir y promover en la comunidad estudiantil la defensa de los derechos humanos y evitar que sean víctimas de delitos que atentan contra su libertad e integridad, porque es vital que la información otorgada en los centros educativos debe ser educativa, preventiva y formativa para coadyuvar con la prevención del delito y bajar los índices de víctimas por explotación y tráfico humano. Actualmente, México es el quinto país en América Latina donde se identifica más este fenómeno, por ello urge de implementar una estrategia coeducativa preventiva en la República mexicana acorde con los tratados internacionales en materia.

Esta corresponsabilidad implicaría también el diseño e implementación de protocolos de actuación escolar contra la trata de personas, coordinados entre la institución escolar, familiar y agentes de policía. Además, la comunidad educativa deberá sumarse a los movimientos sociales que exigen a los gobiernos estatales faltantes de armonizar sus ordenamientos jurídicos con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012), porque cuando los Estados no ejercen la debida diligencia acorde a la legislación federal no puede haber una apropiada protección, atención y justicia para las víctimas de la trata de personas, ya que se dificultan las diligencias del proceso penal para castigar a los responsables y se obstaculiza la reparación del daño.

En definitiva, promover las prácticas coeducativas preventivas para la trata de personas requiere una dirección preventiva y formativa con perspectiva de género para ofrecer un verdadero diagnóstico de la dimensión del problema según el género y su construcción socio-cultural, para brindar una información integral de prevención del delito y la formación de valores en defensa de los derechos humanos, porque la comunidad escolar tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, en democracia y seguridad paritaria.

## Referencias bibliográficas

Arlettaz, F., García, J. (2016): Los matrimonios forzados como una manifestación de violencia de género. Extranjería cultural, religión y derechos humanos. *Laboratorio de Seguridad Jurídica*, Universidad de Zaragoza. Recuperado de <http://sociologiajuridica.unizar.es/sites/default/files/archivos/documentos/arlettazgarcia.pdf>

Civila, A. (2011). *La responsabilidad y la corresponsabilidad como valor educativo*. XII Congreso Internacional de la Educación, Universidad de Barcelona. Recuperado de <http://www.cite2011.com/Comunicaciones/A+R/055.pdf>

Chávez, R y Chávez M. (2018): La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México, *Revista Espiga*, 17(35), 31-44. Recuperado de <http://investiga.uned.ac.cr/revistas/index.php/espiga/article/view/1806>

Barvinsk, G. (2014). La trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región de la triple frontera. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (URVIO)*, 2(14), 68-78. Recuperado de <http://revistas.flacsoandes.edu.es/urvio/issue/view/URVIO%2014/175>

Informe mundial sobre tráfico y trata de personas del Departamento de Estados Unidos, 2018. Recuperado de <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas/>



Méndez, J., (2016). Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asamblea General de la ONU, A/HRC/31/57. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361>

Moreno, R. (2017). Rompiendo estereotipos. Jugar para educar en igualdad y corresponsabilidad en la etapa infantil. *Revista de transmisión del conocimiento educativo y de la salud*, 9 (1). Recuperado de [http://www.trances.es/papers/TCS\\_09\\_supl01\\_15.pdf](http://www.trances.es/papers/TCS_09_supl01_15.pdf)

Ortega, L., Betancourt, J., García, L., y Díaz, C. (2011). Prevención educativa un concepto a debate en el ámbito escolar, familiar y comunitario. Ministerio de Educación de Cuba. Recuperado de <http://www.cubaeduca.cu/media/www.cubaeduca.cu/medias/pdf/2816.pdf>

Peligero, A. (2010). La prevención de la violencia desde el sistema educativo. *Revista Intervención psicosocioeducativa en la desadaptación social (IPSE-ds)* 3(3), 9-17. Recuperado de <http://volumenes/dinalet/laprevenciondesdeelsistemaeducativo-36977.pdf>

Pontón, D. (2014). Presentación del tema central de la revista: el estudio de problemáticas sobre trata de personas a nivel regional, subregional, nacional, local que dimensionen la complejidad social y vulneración de derechos en el origen, tránsito o destino de las víctimas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (URVIO)*, 2(14), 7-10. Recuperado de <http://revistas.flacsoandes.edu.es/urvio/issue/view/URVIO%2014/175>

Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Remitir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000), celebrado en Palermo Italia.

Quesada, M<sup>a</sup> y Muñoz, C. (2009). *Manual de agentes de igualdad*. Diputación de Sevilla. Recuperado de <http://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es>

Rebollo, M<sup>a</sup>. (2013). La innovación educativa con perspectiva de género. *Retos y desafíos para el profesorado*. *Revista de Currículo y Formación de Profesores*, 17(1), Universidad de Granada.

Subirats, M. (1988). *Rosa y Azul. La transformación de los géneros en la escuela mixta*. Instituto de la Mujer, Serie Estudios(19), Madrid.

UNODC (2016). *Informe Global sobre la Trata de Personas*, ONU. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/lpobrazil//Topics\\_TIP/Publicacoes/2016\\_Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpobrazil//Topics_TIP/Publicacoes/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)

UNESCO (2013). *Enfoque estratégico sobre las TICs en educación en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/Multimedia/Field/images.pdf>

UNESCO (2007). *Panorama educativo*. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/Ulis/cgi-bin/ulis.pl?catno=159807&gp=0&lin=1&ll=1>

**Fecha de recepción: 23/9/2018**

**Fecha de aceptación: 26/10/2018**